



Firmado digitalmente por:
GARCIA COBIAN CARDENAS
Carmen Rosa FAU 20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/03/2021 09:49:46-0500



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-DIAR

Lima, 05 de Marzo del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 365-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Legal N° 068-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL L-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, disponiendo en la primera disposición complementaria final que en un plazo no mayor a cincuenta días hábiles se apruebe el Manual de Operaciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "*El Peruano*" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, la cual subsiste y tiene plena vigencia, de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI;

Que, el numeral 6.9 de la Directiva N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, denominada: "*Gestión y Ejecución de Obras por Contrata*", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 400-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que, concluida la obra, la Entidad tiene un plazo de siete (07) días para designar a la Comisión de Recepción contados desde el día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor de obra. Para tal efecto, el Administrador del Contrato elevará un informe dentro de un plazo de dos (02) días a la subdirección de Obras y Supervisión, quien, a su vez, propondrá el Comité de Recepción. Seguidamente la DIAR remitirá su propuesta de Comité de Recepción a la Oficina de Asesoría Legal en el plazo máximo de un (01) día de recibida la comunicación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión. Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica remitirá a la Dirección Ejecutiva e Expediente con el Informe Legal y proyecto de resolución directoral ejecutiva, en un plazo máximo de dos (02) días de recibida la comunicación, para su suscripción y notificación;

Que, el numeral 6.9.7 de la precitada directiva establece que el Comité de Recepción de Obra estará integrado cuanto menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero que sea especialista según la naturaleza de los trabajos;

Que, el Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que *1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. 2. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. (...)*”;

Que, el literal b) de artículo tercero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021 - MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de enero de 2021, se delega en el/la director/a de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL, la facultad de: *“b) Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, así como la modificación en la composición de los mismos”*;

Que, mediante Carta N°005-2021 -CONSORCIO W&C INGENIEROS, de fecha 26 de febrero de 2021, el representante legal del Supervisor de la Obra **“Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del Distrito de Pacucha – Andahuaylas – Apurímac”**, con Código Único de Inversiones N° 2192748 y Código SNIP 273694, ha verificado la culminación de la Obra, según se indica en el Asiento N° 570 del Cuaderno de Obra de fecha 21 de febrero de 2021; por lo que, peticiona la designación de la Comisión de Recepción de la mencionada Obra;

Que, del Informe N° 0204-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDOS, de fecha 04 de marzo de 2021, de la Subdirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y del correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2021 el subdirector de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Lic. César Calmet Bueno, precisa que el Sr. Toledo Mendieta Teodocio, ocupa actualmente el cargo de Director Zonal Apurímac, siendo designado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 060-2020-MNAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, encontrándose dentro del régimen laboral CAS – Personal de Confianza, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057; y respecto al Sr. Soplapuco Torres Javier Alexander, ocupa actualmente el cargo de Sub Director de Obras y Supervisión de la DIAR, siendo designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, encontrándose dentro del régimen laboral CAS – Personal de Confianza, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Memorando N° 365-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR de 04 de marzo de 2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ratifica la propuesta de designación de la Comisión de Recepción de la Obra: *“Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del Distrito de Pacucha – Andahuaylas – Apurímac”*, con Código Único de Inversiones N° 2192748 y con Código SNIP 273694, efectuada por el representante legal de la supervisión de la obra, Sr. Cirilo Sabino Torbisco Lizarme, precisando que la documentación fue remitida por mesa de partes virtual de fecha 26 de febrero del presente;

Que, por Informe Legal N° 068-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que la designación de la Comisión de Recepción de Obra solicitada por el representante legal de la supervisión de la obra, Sr. Cirilo Sabino Torbisco Lizarme, mediante Carta N° 005-2021-CONSORCIO W&C INGENIEROS, y ratificada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego mediante Memorando N° 365-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR, resulta legalmente viable por encontrarse de acuerdo a lo

señalado en el numeral 6.9 de la Directiva N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE "Gestión y Ejecución de Obras por Contrata" y el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE "Gestión y Ejecución de Obras por Contrata", y en uso de las facultades delegadas con Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, y sus modificatorias; con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Recepción de la Obra: "**Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa del Distrito de Pacucha – Andahuaylas – Apurímac**", con Código Único de Inversiones N° 2192748 y con Código SNIP 273694, que estará integrada por las siguientes personas:

- Ing. **TEODOCIO TOLEDO MENDIETA**; Director de la Dirección Zonal Apurímac-**PRESIDENTE**
- Ing. **JAVIER SOPLAPUCO TORRES**; Sub Director de Obras y Supervisión, **MIEMBRO**.
- Ing. **FELIPE CUBA CAMERO**; Supervisor de Obra, **MIEMBRO**.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité designados en la presente Resolución Directoral para su debido cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:
SILVA ROJAS Laura FAU
20477936882 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2021 10:59:44-0500